

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia a , entre la I. Municipalidad de Providencia , representada por su Alcaldesa, doña Carmen Grez de Anríque, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017 089-K de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago , todos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963 han convenido lo siguiente:

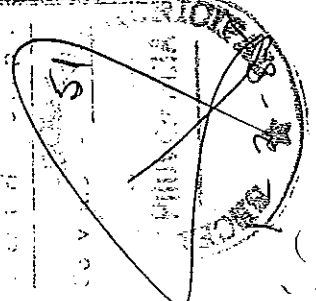
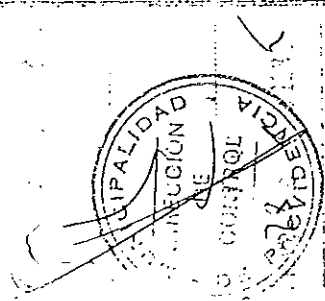
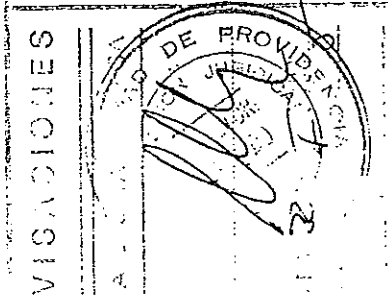
1.- Mediante Decreto del Ministerio de Educación N° 1725 de fecha 22 de Abril de 1982 , que aprobó el convenio entre dicho Ministerio y la Municipalidad sobre traspaso de servicios educacionales en virtud de lo preceptuado en el D.F.L. 1-3063 , de 1980, se entregó en comodato por la Sociedad de Establecimientos Educacionales a la Municipalidad de Providencia el inmueble ubicado en calle General Bustamante N° 443 , donde funciona el Liceo A-12 y se entregaron a título gratuito los bienes muebles que se individualizan en el mismo.

2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 3 de 5 de Enero de 1982, se entregó a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la administración y operación de los servicios educacionales traspasados.

3.- En cumplimiento de lo señalado en el citado Decreto Alcaldicio, por el presente instrumento , la I. Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Corporación de Desarrollo Social el inmueble que se individualiza en el N° 1 y los bienes muebles que se detallan en el inventario que suscrito por las partes se entienden formar parte del presente contrato.

4.- La Corporación representada en la forma señalada recibe a su entera satisfacción los bienes entregados en comodato por la Municipalidad y se obliga a destinarlo de acuerdo con su naturaleza exclusivamente a la administración y operación del servicio educacional que se le ha encomendado.

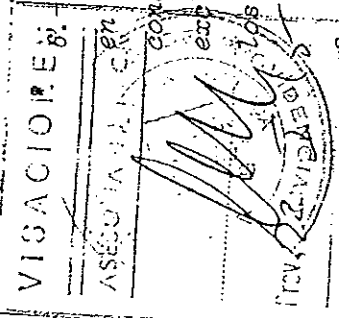
5.- Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por el término de diez años , contados desde esta fecha, el cual podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las



RECORRIDO VIA JUDICIAL  
Providencia, 22 de 1 1985

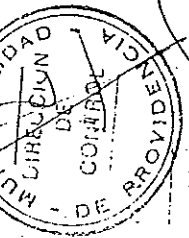
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza o de su uso legítimo.

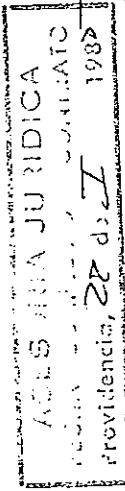
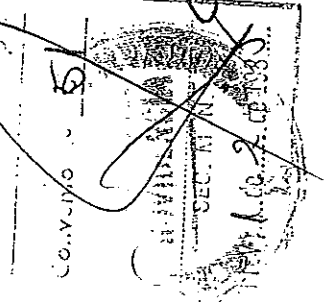


La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.

No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado, y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.



8.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

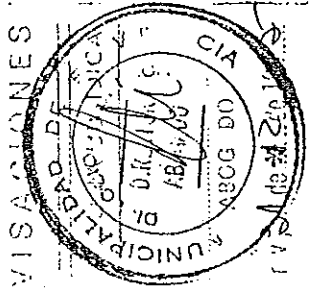


Handwritten signature and date 27 de I 1983

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RGFL/igp.-

Comodato  
Liceo  
A-12



60 de 198

11.01.85

1985

1985

1985

1985

1985

En Providencia a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad de Providencia representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017.089-K de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha conenido lo siguiente :

- 1.- Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985, la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia el inmueble ubicado en General Bustamante N° 443, destinado al funcionamiento del Liceo A-12 .-
- 2.- Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención de cargo de la Corporación .-
- 3.- En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia.
- 4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte .-

ASESORIA JURIDICA  
FECHA CONSTITUCION DE CONTRATO  
Providencia, 31 de 12 1985

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*